



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

*PP Rosaura  
25/11/2024*

### VISTOS:

El Informe N° 93-2024-GRA/SGELP/RO/ALC, Informe N° 003-2024-GRA/ORSIT/IO/ECGB, informe N° 013-GRA/GGR/ORSIT-PDAA, Informe N° 124-2024-GRA/SGELP/RO/ALC, con Informe N° 001-2024-GRA/SGELP-ET/JFCA; informe N° 003-2024-GRA/GGR/ORSIT-NLCV del Especialista Legal de ORSIT, Informe N° 4645-2024-GRA/GGR/ORSIT el jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones e Informe N° 005-2024/GRA/GRI/LMGQA del Especialista Legal, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 09 para ejecución de la obra "obra **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN, CANAL TOCROYO-LIGUAYA, EN EL DISTRITO DE HUANCA, PROVIENCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA, CUI 2290616.**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 591-2021-GRA/GRI de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprueba el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN, CANAL TOCROYO-LIGUAYA, EN EL DISTRITO DE HUANCA, PROVIENCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA, CUI 2290616, con un presupuesto total ascendente a S/ 5 479 200 21 (Cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos con 21/100, bajo la modalidad de Administración Directa);

Que, mediante Informe N° 93-2024-GRA/SGELP/RO/ALC, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Residente de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de plazo N°09 del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN, CANAL TOCROYO-LIGUAYA, EN EL DISTRITO DE HUANCA, PROVIENCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA, CUI 2290616.

Que, mediante Informe N° 240-2024-GRA/SGELP/ET/ACMA, de fecha 26 de setiembre de 2024, Coordinador de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, la Ampliación de Plazo N°.09.

Que, mediante Informe N° 03-2024-GRA/ORSIT/IO/ECGB de fecha 01 de octubre el Inspector de Obra emite su Opinión Favorable y conformidad al expediente de la Ampliación de Plazo N°09.

Que, con Informe N° 013-2024-GRA/GGR/ORSIT/PDAA, del 11 de octubre de 2024 la ORSIT devuelve con Observaciones el expediente de la Ampliación de Plazo N°09.

Que, mediante Informe N° 124-2024-GRA/SGELP/RO/ALC de fecha 14 de octubre de 2024, se emite el levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 09 por el residente de obras.

Que, mediante Informe N° 011-2024-GRA/ORSIT/IO/ECGB 13 de octubre del 2024 el Inspector de Obra da Opinión Favorable y conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 09 por 83 DC.

Que, con Informe N° 0001-2024-GRA/SGELP-ET-JFCA el 24 de octubre 2024 el Especialista Técnico de la SGELP emite su Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N° 09.

Que, con informe N° 024-GRA/GGR/ORSIT-PDAA del 29 de octubre 2024, la ORSIT el ing Percy Darwin Apaza Aguilar, Coordinador de la Obra de la ORSIT, realiza la revisión del expediente de la Ampliación de Plazo 09 y emite la Opinión Favorable y conformidad a la Ampliación de plazo N° 09, encontrándose la ejecución de la obra al 31 de marzo del





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

2024, con un avance físico del 55.70% y un avance de financiero del 81.97% por lo que, la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 se aplica la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI

Que, mediante informe N° 003-2024-GRA/GGR/ORSIT-NLCV de fecha 08 de noviembre la Especialista Legal Abg. Nery Luz Valencia Carnero emite Opinión Favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N°09 que corresponde a 83 días calendarios, el cual corresponde desde el 30 junio del 2024 hasta el 20 de setiembre, con eficacia anticipada

Que, Mediante Informe N° 4645-2024-GRA/GGR/ORSIT el jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia. Emite OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 el cual corresponde a 83 días calendarios con eficacia anticipada que inicia desde el 30 junio del 2024 siendo su fecha de termino programado el 20 de setiembre de 2024.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa, de fecha 11 de diciembre de 2023 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa el mismo que establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*"; c) *Conducir el proceso técnico formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes*", y g) *Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional e Arequipa*".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2023-GRA/GR, de fecha 11 de octubre de 2023, se aprueba la Directiva 07-2023/OPDI "Lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos bajo la modalidad de administración directa en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que establece como función de la Gerencia Regional de Infraestructura de: 8.4.4 Aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo: *Una vez aprobada la consistencia, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), procederá a la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo*

Previo, al inicio del análisis del presente expediente se debe indicar que conforme al Informe N° 861-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a cargo de la Dra. Valeria Chipana de Otazu, en el numeral 3.1 de las Conclusiones señala lo que se cita a la letra:

*"Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa"), con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación".*

Del expediente remitido se aprecia a folio 219 que el Especialista de Técnico, Ing. Percy Darwin Apaza Aguilar, refiere:

Avance Financiero acumulado al 31 de marzo 2024: 81.97%  
Avance Físico acumulado al 31 de marzo 2024: 55.70%

Por lo que será de aplicación al presente la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa del Gobierno Regional de Arequipa"

**Respecto de la Ampliación de Plazo N° 09.-** estando a lo sustentado en los informes técnicos:

Luego de llevar a cabo una evaluación de la documentación argumentado dentro de las causales principales para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, y acorde con la normatividad se realiza su análisis y sustentació:

Mediante la Directiva N° 012-20210-GRA/OPDI, en el ítem d) Actividades de carácter no ordinario, cita:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

**"Ampliaciones de plazo.** - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente aprobados.
- Demora en la entrega de materiales.
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas por la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.
- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante la Resolución de la Entidad

### 1) CASO FORTUITO – PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA (DEL 03 DE JULIO 2024 AL 04 DE AGOSTO DEL 2024)

Mediante la Directiva N° 012-20210-GRA/OPDI, en el ítem d) Actividades de carácter no ordinario, cita:

"Ampliaciones de plazo. - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.)."

El 03 de julio del 2024 se firma el **ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA**, por el Ing. Alejandro Lope Calsina, residente de obra, y el Ing. Juan Alberto Vilca Vilca, inspector de obra, indicando la suspensión temporal por desabastecimiento de materiales como es piedra chancada, arena gruesa y maquinaria (volquete) que es necesario para el traslado de materiales de malta a tocroyo. Así mismo bloqueo de las vías accesos e inconvenientes en la ejecución del proyecto por parte de los usuarios del canal Tocroyo – Liguaya. Para cautelar, conservar, cuidar el presupuesto de mano de obra.

Con Memorándum N° 3457-2024-GRA/GRSLP de fecha 01 de julio del 2024 se designa como residente, Ing. Alejandro Lope Calsina.

El 25 de julio del 2024, se tiene una reunión con los representantes de los beneficiarios de la obra mencionada, en cual informe residente de obra y se coordina el **REINICIO DE ACTIVIDADES**, el día **05 de agosto del 2024**.

La paralización inicia desde el 03 de Julio del 2024, hasta el 04 de agosto del 2024 el plazo final de suspensión temporal, siendo 33 días calendarios los días paralizados en el plazo vigente de la obra.

### ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

#### **ASIEN TO N° 1498 DEL INSPECTOR DE OBRA**

Con fecha 02 de julio del 2024, Se persiste descontento de parte de la población usuaria por la instalación de tubería por daños que puede ocasionar los usuarios en terrenos agrícolas.

#### **ASIEN TO N° 1499 DEL RESIDENTE DE OBRA**

Con fecha 03 de julio del 2024, Esta residencia con participación del personal de obra equipo técnico nos movilizamos a cumplir la jornada laboral desde distrito huanca hacia el campamento tocroyo nos encontramos con bloqueo de acceso por parte de los usuarios y comité regantes del canal de tocroyo – liguaya – huanca. Esta acción se evidencia con la presencia de personal de obra comité de obra sobre los inconvenientes de los usuarios por tanto esta residencia con participación de l inspector de obra, se sugiere la paralización temporal





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

hasta el abastecimiento de materiales, soluciones a la incongruencia y oposición de canal de concreto a canal de tubería al cual se levanta mediante acta de suspensión temporal de la obra.

### ASIENTO N° 1501 DEL RESIDENTE DE OBRA

Con fecha 05 de agosto del 2024, Se realiza la concentración del personal de obra en campamento tocroyo más personal técnico de la residencia y la supervisión, iniciando nuestra jornada con la respectiva charla de seguridad. Así dando Reinicio de las actividades de la ejecución física de la obra.

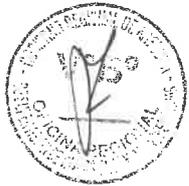


### 2) DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES (MAQUINARIAS)

Mediante la Directiva N° 012-20210-GRA/OPDI, en el ítem d) Actividades de carácter no ordinario, cita:

**"Ampliaciones de plazo.** - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.)."



### A.-DESABASTECIMIENTO Y RETRASOS GENERADOS POR LA DEMORA EN ATENCION DEL REQUERIMIENTO DE RETROEXCAVADORA

A continuación, se hace mención a todas las fases de la demora en la atención del requerimiento de SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA.

- ✓ Esta información de seguimiento es corroborada en el reporte de trámite de registro en el sistema de gestión documentaria – SGD del gobierno regional de Arequipa, (que se adjunta).
- ✓ Mediante INFORME N° 09-2024-GRA/SGLP/RO-SOVG, de fecha 19 de Abril del 2024, se hizo el requerimiento de SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, presentado a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el cual fue registrado en la oficina de logística el día 19 de Abril del 2024 y registrándose al cotizador "William Hermoza Perales" el día 24 de Abril del 2024.
- ✓ Con fecha 26 de Abril del 2024 en el cual el cotizador "William Hermoza Perales" aclara la siguiente información en el SGD del Gobierno Regional de Arequipa "SOLICITUD DE ANULACION: SE PRESENTO (01) UNA COTIZACION, POR EL MONTO A CONTRATAR SE REQUIERE MINIMO 02 COTIZACIONES" en horas de la mañana alrededor de las 8:54 am, también solicitando la "ANULACION AUTORIZADA POR EL JEFE DE LOGISTICA" el mismo día 26 de Abril del 2024.
- ✓ Con fecha 27 de Abril del 2024 se vuelve a cotizar sin embargo se vuelve a realizar la "SOLICITUD DE ANULACION: SIN COTIZACIONES" del día 29 de Abril del 2024 para luego volver a cotizar en la misma fecha 29 de Abril del 2024, el día 02 de Mayo del 2024, se realiza la "SOLICITUD DE ANULACION: SE PRESENTO 01 COTIZACION / POR EL MONTO COTIZADO Y SEGÚN DIRECTIVA SE REQUIERE MINIMO 02 COTIZACIONES", siendo esta situación muy perjudicial para la obra y no obteniendo información detallada sobre la problemática por parte del cotizador, el cual únicamente aduce y explica que son órdenes del jefe de Logística, dejando sin solución al problema que se está experimentando.
- ✓ Con fecha 10 de Mayo del 2024 se hace el cambio de cotizador, al cotizador 09 por órdenes del Jefe de Logística, el cual continua con la cotización respectiva, de esta forma el trámite es publicado en casilla electrónica, el día 10 de Mayo del 2024, sin embargo se vuelve a experimentar el mismo problema de ausencia de postes, por lo que este último presenta la "SOLICITUD DE ANULACION: NO SE PRESENTO NINGUN POSTOR" el día 13 de Mayo del 2024, situación que genera la "ANULACION AUTORIZADA POR JEFE DE LOGISTICA" el mismo día 13 de Mayo del 2024.
- ✓ Luego de haberse presentado todos estos inconvenientes se certifica el presupuesto el día 22 de Mayo del 2024, para luego generarse la ORDEN DE SERVICIO N° 3108 - SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, el día 23 de Mayo del 2024, siendo notificado el proveedor el día 27 de Mayo del 2024, el cual presento la maquinaria en obra el día 30 de Mayo del 2024 y que comenzó a trabajar el día 31 de Mayo del 2024.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 462-2024-GRA/GRI**

	INICIO	FIN	DIAS	OBSERVACIONES
Retraso en la atención al requerimiento de retroexcavadora	19/04/2024	03/05/2024	15	Tiempo regular de atención de requerimiento
	04/05/2024	30/05/2024	27	Tiempo considerado como retraso
TOTAL			42	

Una vez evaluado el cuadro del trámite realizado hasta la puesta en obra de la RETROEXCAVADORA, esta residencia SOLICITA 27 días calendarios para la ampliación de plazo N° 09.

**B. DEMORA EN ATENCION A LA REPARACION DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3**

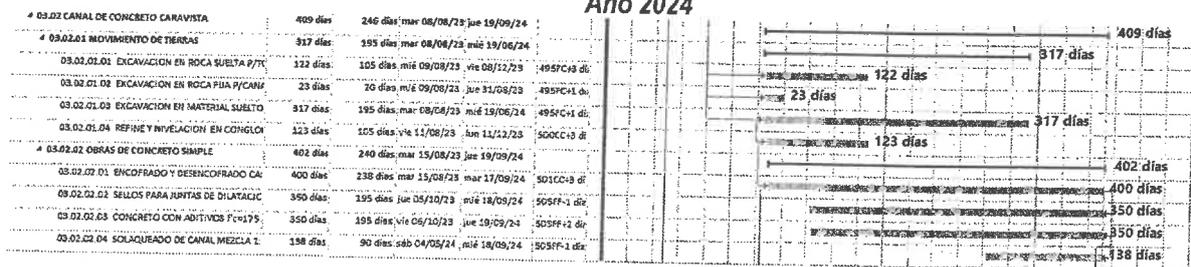
A continuación, se hace mención a todas las fases de la demora de atención a la reparación del camión volquete.

- ✓ Esta información de seguimiento es corroborada en el reporte de trámite de registro en el sistema de gestión documentaria – SGD del gobierno regional de Arequipa, (que se adjunta).
- ✓ Mediante INFORME N° 001-2024-GRA/SGEM/TM/JCDF de fecha 03 de Mayo del 2024, El Técnico Mecánico, Sr. Julio César Díaz Flores, hace de conocimiento el INFORME DE SINIESTRO AVERIA (REVENTO SUBITAMENTE MANGUERA SUPERIOR DE RADIADOR)
- ✓ Mediante INFORME N° 037-2024-GRA/SGELP/RO-SOVG por parte de residencia se solicita un INFORME TECNICO PARA SERVICIO PREVENTIVO DE CAMION VOLQUETE.
- ✓ Mediante INFORME N° 001-2024-JAVF de fecha 06 de Junio del 2024 el operador José Armando Villanueva Fernandez, hace de conocimiento que la maquinaria CAMION VOLQUETE de propiedad del Gobierno Regional, presenta una avería en el sistema de enfriamiento imposibilitando la operabilidad de la maquinaria, y por consiguiente no puede cumplir con las labores de abastecimiento y traslado de material desde el sector Malata hasta el Sector Tocoayo, situación que afecta el frente de trabajo en las actividades de vaciado de concreto en canales, afectando la ruta crítica.

	INICIO	FIN	DIAS	OBSERVACIONES
Tiempo de retraso por desabastecimiento de material y maquinaria generado por el volquete (volquete malogrado)	06/06/2024	28/06/2024	23	Tiempo de desabastecimiento de material y maquinaria
TOTAL			23	

Considerando como fecha de inoperatividad por avería al día 06 de junio del 2024 y como fecha tentativa para reparación y/o reincorporación al día 28 de junio del 2024, esta residencia SOLICITA 23 días calendarios para la ampliación de plazo N° 09.

**Figura 1: Reprogramación de partidas afectadas por desabastecimiento de maquinaria - Año 2024**





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

### ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

#### **ASIENTO N° 1485 DEL INSPECTOR (22-06-2024)**

Se toma en conocimiento el retraso en la atención al requerimiento de retroexcavadora los retrasos son 27 días calendarios.

#### **ASIENTO N° 1489 DEL INSPECTOR (26-06-2024)**

Se hace conocimiento de retraso a atención al requerimiento a la reparación de camión volquete de 15 m<sup>3</sup>, que vital importante para obra.

#### **ASIENTO N° 1509 DEL RESIDENTE (10-08-2024)**

Se toma conocimiento al requerimiento de servicio de mantenimiento correctivo camión volquete (todo costo), se ha tenido retraso en atención al requerimiento emitido por residente de obra según informe N°107-2024-GRA/SGELP/R-SOVB, Afectando en la ejecución de la obra a la ruta crítica, así mismo se toma en conocimiento al requerimiento de servicio alquiler de retroexcavadora presentado por residente de obra con informe N°09-2024-GRA/SGELP/RO-SOVB, se ha tenido retraso en atención al requerimiento, esto afectando directamente a la ruta crítica de la ejecución de la obra.

### **I. CUANTIFICACION:**

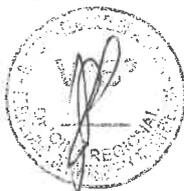
Debido a los antecedentes antes indicados, es viable la Ampliación de Plazo N° 09, en la Ejecución de la Obra por 83 días Calendarios para la ejecución Física.

Se detalla la ruta crítica afecto por desabastecimiento de materiales (maquinarias) por lo que se hace el requerimiento de adquisición del servicio tanto de retroexcavadora como de reparación de camión de volquete para poder continuar de manera continua las partidas de mayor incidencia programas como se muestra a continuación:

- Se tienen las partidas 07.02.02 CONCRETO  $f_c=175\text{kg/cm}^2$  CON ADITIVOS p/canal y 07.02.04 SOLAQUEADO DE CANAL DE CONCRETO, actividades continuas las cuales afectan la ruta crítica, las cuales no pueden ser ejecutadas pues el material necesario para su ejecución se encuentra en la cantera Sihuayo y en el almacén del sector Malata, además de estas derivan también las partidas 07.02.01 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA METALICO P/CANAL y 07.02.03 SELLOS PARA JUNTAS DE DILATACION las cuales también dependen de la disponibilidad de material, al tener encofrados limitados, no se puede continuar encofrando si no se ejecuta el continuo vaciado de canal, asimismo no es posible la ejecución de sellos en juntas de dilatación si no se cuenta con canal de concreto al cual sellar.
- La no disponibilidad de material afecta también a las partidas 02.04.04 CONCRETO  $f_c=210\text{ kg/cm}^2$  y 02.04.06 PISO DE PIEDRA EMBOQUILLADA, necesarias para la ejecución de canoas.

Se solicita además 33 días calendarios correspondientes a la paralización ocurrida desde el 03 de Julio del 2024 hasta el 04 de agosto del 2024, cuyas problemáticas fueron abordadas en reunión realizada el día 25 de Julio del 2024, en la cual participaron los usuarios, residencia, supervisión y coordinadora SGELP y coordinadora ORSIT, en la cual se toman acuerdos además de fijar la fecha de reinicio el día 05 de agosto del 2024.

El Consolidado de los tiempos que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente alcanza los **83 días calendarios**, los cuales afectan la Ruta Crítica, se muestra la siguiente programación de la etapa de **EJECUCIÓN DE CANAL DE CONDUCCION**, esto afectos a Modificación física financiera N°04 y N° 05.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

Partida	Días	Inicio	Fin	Días
03.02 CANAL DE CONCRETO CARAVISTA	409 días	246 días mar 08/08/23	jue 19/09/24	409 días
03.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	317 días	195 días mar 08/08/23	mié 19/06/24	317 días
03.02.01.01 EXCAVACION EN ROCA SUELTA P/TI	122 días	105 días mié 09/08/23	vie 08/11/23	122 días
03.02.01.02 EXCAVACION EN ROCA FIJA P/CANAL	73 días	20 días mié 09/08/23	jue 31/08/23	73 días
03.02.01.03 EXCAVACION EN MATERIAL SUJETO	317 días	195 días mar 08/08/23	mié 19/06/24	317 días
03.02.01.04 REFINE Y NIVELACION EN CONGLOMADO	123 días	105 días vie 11/08/23	lun 11/12/23	123 días
03.02.02 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	402 días	240 días mar 15/08/23	jue 19/09/24	402 días
03.02.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CA	400 días	238 días mar 15/08/23	mar 17/09/24	400 días
03.02.02.02 SELLOS PARA JUNTAS DE DILATACION	350 días	195 días jue 05/10/23	mié 18/09/24	350 días
03.02.02.03 CONCRETO CON ADITIVOS P<=175	350 días	195 días vie 06/10/23	jue 19/09/24	350 días
03.02.02.04 SOLQUEADO DE CANAL MEZCLA 1:	138 días	90 días sáb 04/05/24	mié 19/09/24	138 días



La duración de ejecución de las partidas afectadas por el desabastecimiento de adquisición del servicio de alquiler de retroexcavadora, reparación de volquete y paralización o suspensión temporal de la obra, fueron calculadas a partir de los los metrados que falta culminar y los cálculos para la duración de las partidas, fueron desarrollados a partir del rendimiento de acuerdo con el análisis de precios unitarios aprobados en la Modificación Físico-Financiera N°05 y Modificación Físico-Financiera N°04.

### Resumen de cuantificación de días de ampliación de plazo N°09

RESUMEN DE CUANTIFICACION DE DIAS AMPLIACION DE PLAZO N°09				
Descripciones	Inicio	Fin	Días	Observaciones
Retraso en la atención al requerimiento de retroexcavadora	04/05/2024	30/05/2024	27	Tiempo Considerado como Retraso
tiempo de retraso por desabastecimiento de material y maquinaria generado por el volquete (volquete malogrado)	06/06/2024	28/06/2024	23	Tiempo de desabastecimiento de material y maquinaria
Caso Fortuito – paralización de actividades de obra (del 03 de julio 2024 al 04 de agosto del 2024)	03/07/2024	04/08/2024	33	tiempo de suspensión temporal
<b>TOTAL</b>			<b>83</b>	

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días)
Se sustenta la aprobación de la Ampliación de plazo N° 09, por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados, generados por demora en atención del requerimiento de retroexcavadora, demora en la atención a la reparación del camión volquete de 15m3.	50
Se sustenta la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09, Caso Fortuito – paralización de actividades de obra (del 03 de julio 2024 al 04 de agosto del 2024)	33
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>

1.1. Estando a los lineamientos legales directorales referidos se aprecia que el expediente adjunto:

- Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" refiere en el Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre:

Solicitud de modificaciones al expediente técnico: Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector/supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio.

Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre la Ampliación de plazo, podrá darse por los siguientes motivos:

Que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados.
- Demora en la entrega de materiales.
- Ejecución en obras complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante resolución de la Entidad.

- Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

### VII SUPERVISIÓN

#### 7.3 DE LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A EJECUCIONES FÍSICAS

##### 7.3.2.2 Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo:

- p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente.
- s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado.
- t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.

Que, con conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, se precisa en su artículo 33, "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

Que, en ese contexto y con el Informe N° 93-2024-GRA/SGELP/-RO/ACMA, del residente de obra, el cual solicito la ampliación de plazo N° 09 para la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN, CANAL





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

TOCROYO-LIGUAYA, EN EL DISTRITO DE HUANCA, PROVIENCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA, CUI 2290616, por lo que, el Inspector de obras con Informe N° 003-2024-GRA/GGR-ORSIT/ECGB, procedió a emitir opinión favorable y conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N°9, no obstante, con informe N° 013-GRA/GGR/ORSIT-PDAA el ORSIT devuelve con observación el expediente de ampliación de plazo N° 09, EN ESE SENTIDO con el Informe N° 124-2024-GRA/SGELP/-RO/ALC, se procedió a remitir el levantamiento de observaciones, por lo que con Informe N° 001-2024-GRA/SGELP-ET el especialista técnico emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 9, en ese entender, mediante informe N° 003-2024-GRA/GGR/ORSIT-NLCV la Especialista Legal Abg. Nery Luz Valencia Carnero emite Opinión Favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N°09 que corresponde a 83 días calendarios, el cual corresponde desde el 30 junio del 2024 hasta el 20 de setiembre, con eficacia anticipada, no obstante, con Informe N° 4645-2024-GRA/GGR/ORSIT el jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia. Emite OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 el cual corresponde a 83 días calendarios con eficacia anticipada que inicia desde el 30 junio del 2024 siendo su fecha de termino programado el 20 de setiembre de 2024 por lo que deberá procederse a emitir la resolución correspondiente con eficacia anticipada conforme al art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Informe N° 005-2024-GRA/GRI/LMGQA el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa" y la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", procede la Ampliación de Plazo N° 09 sustentado en paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia de Infraestructura, cuantificado en 83 días calendarios, por lo tanto, la nueva fecha de termino programada es para el 20 de setiembre de 2024 con eficacia anticipada; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido, las dependencias competentes de la Entidad, como es la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 09 por 83 días calendario con eficacia anticipada que comprende desde el 30 de junio de 2024 al 20 de setiembre de 2024. Todos los suscribientes coinciden en la necesidad de aprobar el mencionado expediente cumpliendo con la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI y Directiva N° 021-2010-GRA/OPDI para proceder a su ejecución, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo. Debe tenerse presente que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión del expediente técnico son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, sobre el particular en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá~ la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

acápites VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;



Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se debe contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutiveamente y estará sujetas a las directivas vinculantes;



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF);



Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 11 de noviembre de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 462-2024-GRA/GRI

de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, con eficacia anticipada al día 30 junio de 2024, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09** por ochenta y tres (83) días calendario para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN, CANAL TOCROYO-LIGUAYA, EN EL DISTRITO DE HUANCA, PROVIENCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA**, CUI 2290616 reprogramándose su fecha de término para el 20 de setiembre de 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** se derive copia de la presente resolución y actuados a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la del Gobierno Regional de Arequipa para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
H. g. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos  
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI

Cc./arch

imgq/el

DOC. REG.: 7616392

EXP.: REG. 4523821

